

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA



TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno, en la fecha se FIJA EN LISTA por el término de un (1) día, el escrito de nulidad presentado por el apoderado de la empresa demandante Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 210 del C.P.A.C.A y los artículos 110 y 134 del C.G.P.

EL PRESENTE TRASLADO VENCE EL 29 de abril de 2021.

| MEDIO DE CONTROL | Nº DE RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO |
|--|------------------------------|---|------------------|
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 25000-2337-000-2018-00079-00 | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. | U.G.P.P. |

HÉCTOR RODRÍGUEZ CALDERÓN.
SECRETARIO DE LA SECCIÓN CUARTA.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.